

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente constancias de notificación personal digital realizada al demandando. (PDF 07.1 Notificación Demandado). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Restitución de Inmueble Leasing habitacional-
Demandante:	BBVA Colombia
Demandado:	Alejandro Enrique Cardeño Agudelo
Radicado:	050013103021-2021-00324-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación electrónica

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisado el mensaje de datos mediante el cual se envió la notificación personal electrónica remitida y recibida el día 19 de enero de 2022, por la parte actora, desde el correo electrónico notificaciones@cgvyconsultores.com , a la dirección electrónica alcardino1@hotmail.com correspondiente al demandado; correos que fueron informados como canales digitales en la demanda, encuentra esta Judicatura, que la notificación se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndase que Alejandro Enrique Cardeño Agudelo, fue notificado el día 21 de enero de 2022, contabilizándose el término para pronunciarse sobre la demanda a partir del 24 de ese mismo mes y año, quien dentro del término legal concedido no se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria